



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de agosto de 2020.- Se agrega al proceso el presente memorial, el cual se encuentra a Despacho.

ARCENIS RAMIMREZ.  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Rad. 2021/00084**

Mediante providencia de fecha 8 de junio de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a favor del demandante YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA, mayor de edad, residente en Chaparral y en contra de JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ, mayor de edad, residente en Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$16.000.000.00 M. Cte., de capital contenido en el título valor LETRA DE CAMBIO, aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde el **9 de abril de 2021**, hasta que se verifique el pago.

Al demandado se notificó mediante comunicaciones enviadas al correo electrónico indicado en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

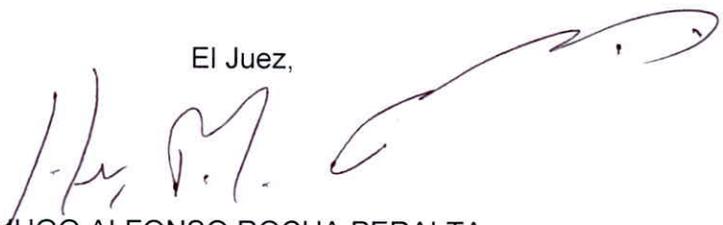
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado de JULIO JESUS MOLINA GONZALEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 800.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.